

CESUMA
CENTRO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE
MARANATHÁ

REGLAMENTO DE TITULACIÓN

REGLAMENTO ESCOLAR

CAPÍTULO PRIMERO DE LA TITULACIÓN

ARTÍCULO 1. Conforme los lineamientos de la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, relativo a las opciones de titulación, CESUMA ha considerado como alternativas de titulación para licenciatura, maestría y doctorado las siguientes:

Para obtención de título electrónico de licenciatura:

- a) Elaboración de tesis con sustentación de examen profesional en defensa de la misma,
- b) Memoria de experiencia profesional, con sustentación de examen en defensa de la misma,
- c) Sustentación de examen general de conocimientos,
- d) Obtención de Título Profesional de Licenciatura por estudios de Maestría,
- e) Escolaridad por promedio mínimo general de nueve punto cero (9.0)

Para obtención de grado electrónico de maestría:

- a) Elaboración de tesis con sustentación de examen profesional en defensa de la misma,
- b) Obtención de Grado de Maestría por estudios de Doctorado,
- c) Escolaridad por promedio mínimo general de nueve punto cero (9.0)

Para obtención de grado electrónico de doctorado:

El candidato a doctor sólo podrá obtener el grado académico correspondiente mediante la elaboración de tesis de grado, con sustentación de examen profesional en defensa de la misma.

ARTÍCULO 2. Con la titulación, se certifica la integración del aprendizaje logrado a lo largo de los estudios de licenciatura y de posgrado, en cada uno de los ciclos y planes de estudio.

ARTÍCULO 3. La tesis es una de las opciones para la obtención del título de licenciado o grado de maestro y opción única para el grado de doctor, de los estudios que se imparten en CESUMA, y con esta alternativa se busca reafirmar y poner en práctica los conocimientos y competencias adquiridos aplicándolos al estudio e investigación con rigor metodológico de un problema, procurando así la obtención de nuevos conocimientos.

- a) La tesis consistirá en la disertación argumentativa escrita en torno a ideas centrales, desarrollada con rigor metodológico sustentado en una amplia



REGLAMENTO ESCOLAR

- investigación y deberá versar sobre temas y propuestas originales de conocimiento, o bien, como ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica, tecnológica o humanista de la profesión.
- b) La definición del tema de tesis, la conceptualización y desarrollo, es objeto de supervisión por parte de CESUMA, para lo cual se nombrará un asesor de tesis, quien será docente de la Institución.
 - c) En cuanto al contenido, los alumnos desarrollarán la tesis conforme a lo dispuesto en el reglamento correspondiente.
 - d) La tesis podrá realizarse para la obtención de título de licenciatura de manera individual o binaria. Para obtener el grado de maestría o doctorado la tesis deberá ser individual. Cada sustentante deberá presentar una copia de esta en un examen recepcional que será presentado ante un jurado integrado de tres a cinco sinodales, docentes del Instituto.
 - e) Las tesis de maestría y doctorado deberán estar acordes a las líneas de investigación del plan y programa de estudio

ARTÍCULO 4. En caso de plagio de tesis, ésta quedará anulada y el examen correspondiente suspendido un año.

ARTÍCULO 5. El sustentante deberá presentarse ante un jurado integrado por tres sinodales (Presidente, Secretario y Vocal); excepto para el caso de Maestría y Doctorado, en donde el jurado se integrará invariablemente, por cinco sinodales (Presidente, Secretario y tres Vocales).

ARTÍCULO 6. El examen correspondiente se suspenderá cuando el sustentante sin causa justificada no se presente en el lugar, fecha y hora señalado para su realización; en cuyo caso el examen sólo podrá efectuarse hasta pasado un término de tres meses.

ARTÍCULO 7. El sustentante que repruebe el examen correspondiente no podrá presentarse nuevamente, sino pasados tres meses de la fecha de su reprobación. En caso de que por segunda ocasión no apruebe el examen, deberá iniciar todo el trámite de titulación, pudiendo elegir otro tema y modalidad.

ARTÍCULO 8. Los resultados del examen correspondiente serán inapelables y se asentarán observando los criterios que a continuación se expresan:

I. Ser aprobado por unanimidad con mención honorífica.

A juicio del jurado se otorgará la mención honorífica, cuando el sustentante cumpla con los requisitos siguientes:

- a). Promedio mínimo general de nueve punto cinco (9.5);
- b). Haber realizado un trabajo de investigación excelente, y
- c). Haber sustentado su examen oral de manera excelente.

II. Ser aprobado por unanimidad.

REGLAMENTO ESCOLAR

A juicio del jurado se aprobará por unanimidad, cuando el sustentante cumpla con los requisitos siguientes:

- a). Haber realizado un trabajo de investigación relevante, y
- b). Haber realizado su examen oral con una buena exposición.

III. Ser aprobado por mayoría.

A juicio del jurado se aprobará por mayoría, cuando el sustentante cumpla con los requisitos siguientes:

- a). Ser aprobado por dos de tres o tres de cinco miembros del jurado;
- b). Haber realizado un trabajo de investigación aceptable, y
- c). Haber realizado su examen oral con una exposición aceptable.

IV. No aprobado.

A juicio del jurado no se aprobará, cuando el sustentante:

- a). No haya sido aprobado por al menos dos de tres, o tres de cinco miembros del jurado.

ARTÍCULO 9. Se denomina Memoria de Experiencia Profesional al informe final escrito, que el Egresado presenta y en el cual analiza y reflexiona sobre la experiencia profesional adquirida, además de acreditar el conocimiento de las destrezas y rutinas profesionales vinculadas y el conocimiento práctico del contexto laboral en que esas actividades se han desarrollado durante el ejercicio profesional, mínimo de dos años comprobables, en una empresa privada, dependencia o entidad de la administración pública, afín al área del conocimiento de las disciplinas a las que corresponda el plan y programa de estudios cursado.

En este trabajo deberán observarse aportaciones personales del Egresado en la innovación de sistemas, aparatos o mejoramiento técnico de algún proceso bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO 10. El informe deberá estar avalado por la empresa, dependencia o entidad de la administración pública, donde se realizaron las actividades y por la Institución mediante dictamen de su personal académico en el que se considerará la calidad y veracidad del mismo.

ARTÍCULO 11. La Memoria de Experiencia Profesional deberá elaborarse individualmente.

ARTÍCULO 12. Aprobada la Memoria, el Egresado deberá sustentar el examen profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 6 al 9 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 13. La opción por titulación automática con promedio general igual o superior a 9.0 de CESUMA será válida para los planes de licenciatura y maestría. El Egresado que se decida por esta opción deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Haber cubierto el 100% de las asignaturas de la Licenciatura o Maestría dentro del periodo previsto en el Plan de Estudios del que egresó.



REGLAMENTO ESCOLAR

- II. Haber obtenido un promedio mínimo general de nueve punto cero (9.0) en el programa académico respectivo;
- III. Haber aprobado todas las materias en los periodos ordinarios de exámenes excepto en los casos de revalidación y/o equivalencias de estudios;
- IV. En el caso de estudios Licenciatura, haber realizado su servicio social, y
- V. Haber cubierto todos los requisitos curriculares correspondientes al Plan de Estudios del que egresó.

ARTÍCULO 14. El Egresado que opte por esta opción de titulación deberá solicitar por escrito a la Institución la realización del acto de recepción profesional.

ARTÍCULO 15. Aprobada la solicitud por la Institución, ésta designará a la Comisión Dictaminadora, integrada por el responsable de Servicios escolares, por el responsable o coordinador del Programa Académico y por el decano de la Institución, que estudiará, analizará, ponderará, considerará los antecedentes y determinará la aprobación o en su caso la negativa de la opción de Titulación.

ARTÍCULO 16. Para la opción de titulación por estudios de posgrado, para los planes de licenciatura y maestría, será necesario acreditar un mínimo del 50% de créditos de un posgrado impartido por una institución incorporada al Sistema Educativo Nacional, ya sea pública o privada.

ARTÍCULO 17. El Egresado de Licenciatura podrá elegir esta opción, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Haber acreditado todas las asignaturas de la Licenciatura, antes de iniciar la Maestría;
- II. Cursar una Maestría acorde a la licenciatura que estudió;
- III. Haber realizado su servicio social;
- IV. Haber cursado y aprobado como mínimo el cincuenta por ciento de los créditos de la Maestría, y
- V. Haber cubierto todos los requisitos curriculares correspondientes al Plan de Estudios que cursó.

ARTÍCULO 18. El egresado de grado de Maestría que decida por esta opción de titulación deberá cubrir los requisitos siguientes:

- I. Haber acreditado todas las asignaturas de la Maestría, antes de iniciar el Doctorado;
- II. Cursar un doctorado acorde a la Maestría que estudió;
- III. Haber cursado y aprobado como mínimo el cincuenta por ciento de los créditos del doctorado, y
- IV. Haber cubierto todos los requisitos curriculares correspondientes al Plan de Estudios que cursó.

REGLAMENTO ESCOLAR

ARTÍCULO 19. El examen general de conocimientos, para los planes de licenciatura y maestría, consiste en una evaluación general de los programas académicos vigentes y sus contenidos temáticos.

- a) El examen se realizará en las instalaciones de CESUMA, con un jurado compuesto de tres sinodales y dos suplentes, docentes de la institución.
- b) El examen general de conocimientos será oral y escrito.

ARTÍCULO 20. El examen evaluará, a través de una muestra representativa o de un caso específico, los conocimientos adquiridos por el Egresado, respecto al plan y programa de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 21. Los alumnos podrán iniciar el proceso de Obtención de Grado de Doctor cuando haya cubierto los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios del Doctorado cursado
- b. Tener dictamen aprobatorio del trabajo de tesis en alguna de las áreas autorizadas
- c. Defender el trabajo de Tesis desarrollado a lo largo del Doctorado mediante un examen oral, ante un sínodo nombrado por la Dirección Académica
- d. No tener adeudos económicos con CESUMA
- e. Haber cubierto el costo del trámite

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ASESORES DE TESIS Y JURADOS DE TRABAJOS RECEPCIONALES

ARTÍCULO 22. Con la finalidad de garantizar que la tesis cumpla con los objetivos metodológicos y académicos de CESUMA, y que signifique una aportación al conocimiento científico del área de estudio, deberá obtener el visto bueno del asesor y de los integrantes del jurado del examen recepcional. Los profesores que formen este jurado deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Tener título de licenciatura, grado de maestría o doctorado según el caso
- b) Contar con registro definitivo durante un lapso no menor de 3 años o
- c) Haber ejercido la docencia en una institución de educación superior, durante un lapso no menor a 3 años.

ARTÍCULO 23. El Comité evaluará el avance de la investigación del alumno en función del plan avalado por el director de tesis, a través de coloquios.

ARTÍCULO 24. El Comité es el órgano colegiado de Investigadores conformado por la Dirección Académica y los especialistas en las tres líneas de investigación,



REGLAMENTO ESCOLAR

encargado de las decisiones y del adecuado desarrollo del Plan de Estudios de este nivel.

ARTÍCULO 25. Los alumnos podrán iniciar el proceso de Obtención de Grado cuando haya cubierto los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios cursado
- b) Tener dictamen aprobatorio del trabajo de tesis en alguna de las áreas autorizadas
- c) Defender el trabajo de Tesis desarrollado a lo largo de sus estudios mediante un examen oral, ante un sínodo nombrado por la Dirección Académica
- d) No tener adeudos económicos con CESUMA
- e) Haber cubierto el costo del trámite

ARTÍCULO 26. El tiempo máximo con que el alumno cuenta para realizar los trámites de Obtención de Grado después de concluir el 100% de los créditos del programa, es de un año posterior a la finalización de este. De no hacerlo habrá de sujetarse a la normatividad vigente de CESUMA y al dictamen que emita la Dirección Académica después de revisar el caso.

ARTÍCULO 27. El registro del tema de tesis deberá realizarse ante la Dirección Académica de CESUMA cuando el alumno presente su protocolo de investigación con los siguientes puntos:

- a) Título del tema de investigación
- b) Objetivo general y objetivos específicos
- c) Hipótesis o preguntas de investigación
- d) Metodología
- e) Propuestas
- f) Capitulado tentativo
- g) Bibliografía tentativa
- h) Justificación del tema
- i) Cronograma

ARTÍCULO 28. El alumno, junto con el voto aprobatorio del Director de Tesis, presentará a la Dirección Académica tres ejemplares engargolados y una USB de la tesis aprobada, a efecto de que ésta envíe, dentro de los diez días hábiles siguientes, un ejemplar a los otros profesores que integren el sínodo.

ARTÍCULO 29. Los sinodales tendrán un plazo de cuarenta días hábiles para emitir el voto que estimen pertinente, para lo cual estarán libres de toda injerencia del alumno, director de tesis o miembros de la Dirección Académica, con objeto de lograr el máximo respeto de libertad que es necesario a la emisión de un voto de esta naturaleza.

REGLAMENTO ESCOLAR

ARTÍCULO 30. Los sinodales deberán emitir un voto por escrito, el cual podrá ser:

- Aprobatorio
- Aprobatorio con Observaciones. Cuando el revisor sugiere cambios en la Tesis y el doctorando tiene la libertad de realizar o no los mismos.
- Condicionado. Cuando el alumno junto con su Director de Tesis deberá realizar las correcciones indicadas por el reviso para obtener su voto aprobatorio
- No Aprobatorio. Cuando a juicio del revisor, el trabajo de Tesis no reúne los requisitos académicos, científicos y metodológicos suficientes que se requieren para aspirar al título o grado correspondiente

ARTÍCULO 31. La Dirección Académica deberá notificar por escrito al alumno en caso de existir voto(s) condicionado(s) adicionando copia del (de los) mismo(s), para que en un plazo de veinte días hábiles vuelva a remitir la tesis al revisor(es) para que verifique(n) si las correcciones han quedado reflejadas en el trabajo; en caso contrario, este proceso podrá repetirse por una ocasión más.

ARTÍCULO 32. La dirección Académica autorizará por escrito la impresión definitiva de la Tesis, cuando el alumno haya obtenido la totalidad de los votos y cubra los requisitos de forma y fondo que se le indiquen

ARTÍCULO 33. El alumno entregará a la Dirección Académica el número de ejemplares necesarios para llevar a cabo la defensa de su trabajo de Tesis y dos ejemplares y una USB adicionales para la biblioteca de CESUMA

ARTÍCULO 34. La Dirección Académica en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los ejemplares de tesis mencionados, comunicará por escrito al alumno, a los miembros del sínodo y al área de Control Escolar de CESUMA, la fecha programada en que se efectuará el Examen de Título o Grado

ARTÍCULO 35. La Dirección Académica fijará fecha y hora en que se llevará a cabo el Examen de Título o Grado, mismo que no podrá cambiarse por ningún motivo, salvo causas de fuerza mayor.

ARTÍCULO 36. En caso de que alguno de los miembros del sínodo por cualquier causa, quedara imposibilitado para integrar dicho sínodo, la Dirección Académica nombrará a un nuevo sinodal, sin que requiera, por su parte, la revisión de la tesis.

